

SANTA FE, 25 de setiembre de 2023

VISTO la resolución “C.S.” n° 231/16 que crea la certificación denominada “Complemento al Título”, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha disposición se otorga reconocimiento institucional a la trayectoria educativa realizada por el/la estudiante en forma complementaria a las actividades previstas en el plan de estudios de la carrera;

Que el “Complemento al Título” permite brindar información complementaria respecto del perfil formativo del graduado con relación a sus perspectivas de desarrollo profesional y de inserción laboral;

Que el aludido Complemento/la aludida Certificación constituye un dispositivo de registro y certificación del recorrido individual de cada estudiante, permitiendo visibilizar que graduados/as con la misma titulación y competencias profesional, difieren entre si en las experiencias de formación desarrolladas durante el transcurso de la carrera;

Que la Universidad, a través de la migración al Sistema de Gestión de Alumnos al SIU-Guaraní 3, cuenta con el acceso a esta funcionalidad y se encuentra en condiciones técnicas y operativas de iniciar el proceso de implementación de la referida Certificación;

Que la Secretaría Académica y de Innovación Educativa ha formulado una propuesta para llevar adelante una “Experiencia Inicial de Implementación”,

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la implementación de una experiencia piloto para evaluar el funcionamiento, organización y disposiciones operativas para la puesta en vigencia del Complemento al Título en la UNL.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa a través de la Dirección de Enseñanza de Pregrado y Grado y a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría General, a llevar adelante la experiencia, de acuerdo a las pautas que se Anexan a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Designar a las siguientes personas para efectuar la carga de la información en el Sistema SIU Guaraní 3 de acuerdo a las condiciones y especificaciones contenidas en el punto 2 del Anexo:

a) Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología. Referentes:

María Laura PISARELLO – D.N.I. n° 18.889.481

Antonela PUCHETA – D.N.I. n° 35.019.570

María Eugenia ALBANESE – D.N.I. n° 26.093.447



Valide la firma de este documento digital con el código RDR_REC-1175907-23_5155 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

- b) Secretaría de Vinculación Tecnológica e Innovación. Referente:
Carolina DONNET – D.N.I. n° 31.385.534
- c) Secretaría de Extensión y Cultura. Referentes:
Mariana BOFFELLI – D.N.I. n° 21.978.992
Julieta THEILER – D.N.I. n° 33.122.891
- d) Secretaría de Planeamiento Institucional e Internacionalización. Referente:
Lorena FAISAL – D.N.I. n° 25.910.432
- e) Secretaría Académica y de Innovación Educativa: Dirección de Ingreso y Articulación de Niveles. Referente:
María Elisabet PETEAN – D.N.I. n° 30.998.144
- f) Secretaría Académica y de Innovación Educativa: Centro de Educación y Tecnologías (CEDyT). Referentes:
Alejandra TORRES – D.N.I. n° 26.389.646
Romina FERNANDEZ – D.N.I. n° 27.522.777
Silvina BELLINI – D.N.I. n° 26.460.697

ARTICULO 4°.- Inscribese, comuníquese por Secretaría Administrativa a las Facultades y Centros de la Casa, a las Direcciones de Comunicación Institucional y de Ingreso y Articulación de Niveles, al Centro de Educación y Tecnologías (CEDyT) y a las Secretarías que se mencionan en el Artículo 3° de la presente, tome nota Dirección General de Personal y Haberes y pase a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa para su conocimiento, notificación a las personas designadas, dejando constancia en el presente expediente y demás fines que estime corresponder. Cumplido, y por su orden, gírese para su toma de razón a las Secretarías de Ciencia, Arte y Tecnología, de Vinculación Tecnológica e Innovación, de Extensión y Cultura y de Planeamiento Institucional e Internacionalización. Fecho, dése conocimiento al Consejo Superior y oportunamente, vuelva a la Secretaría Académica y de Innovación Educativa a sus efectos.

RESOLUCIÓN N.º **5155**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1175907-23_5155** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

ANEXO

Implementación del Complemento al Título en la UNL

Planificación de la prueba piloto

1) Selección de la muestra:

Se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- que se trate de actividades extracurriculares gestionadas desde áreas centrales de Rectorado para garantizar la integralidad y unicidad de bases de datos consolidadas. - que se trate de actividades representativas de las funciones sustantivas de la Universidad (Investigación, Extensión y Docencia) y aquellas que dan cuenta de otras áreas de desarrollo de la Universidad como Internacionalización y la Vinculación y Transferencia Tecnológica.
- que las actividades registrables para esta etapa experimental serán las siguientes: movilidad estudiantil (nacional e internacional), cientibecas, pasantías externas, becas de tutorías para el apoyo, ingreso y permanencia, tutores de sistemas del CEDYT, proyectos de extensión.
- que a medida que se afiance el circuito de carga de las áreas centrales se incorporarán otras actividades gestionadas desde Rectorado (Consejero Superior, Menciones Deportivas, otros) y las actividades cuyas bases de datos se encuentran en las Unidades Académicas tales como la práctica docente en cátedras en carreras de nivel de pregrado y grado.

2) El circuito inicial de carga de las actividades que integran el Complemento al Título:

La prueba piloto se iniciará en el segundo cuatrimestre de 2023 con el registro de las actividades definidas en la presente Resolución como integrantes del Complemento al Título, sin perjuicio de las que se agreguen a futuro.

Sólo participarán las Unidades Académicas migradas al Sistema de Gestión de Alumnos Guaraní 3.

Sólo se registrarán aquellas actividades, cuyos procesos se hubieran iniciado a partir del 1º de enero de 2023.

La carga de las actividades en el Sistema SIU Guaraní 3 será realizada en cada una de las áreas responsables de los respectivos programas y proyectos, debido a que en ellas obran las bases de datos consolidadas y porque en ellas se desempeñan quienes implementan las convocatorias y gestionan los marcos normativos que regulan cada una de las acciones. Por tal motivo son quienes se encuentran en condiciones operativas y estratégicas, para incorporar a los trámites que ya realizan, la carga de ésta información en el Sistema G3.

La información a cargar en el Sistema es la que obra en el acto administrativo o normativo en la que se consigna la nómina estudiantes que cumplieron las condiciones y



Valide la firma de este documento digital con el código RDR_REC-1175907-23_5155 accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

requisitos de la última convocatoria realizada por cada Secretaría, según los términos que se establecen en cada proyecto y/o programa.

Durante la implementación de la prueba piloto se establecerán las particularidades propias de cada una de las áreas en cuanto a las fuentes documentales y modos de registro para que queden reflejadas adecuadamente en el Sistema.

3) Contacto y coordinación con las áreas centrales implicadas:

En función de la muestra seleccionada, se informó del proyecto a los Secretarios y Secretarías responsables y se solicitó la designación de un referente para coordinar el tema en cada una de las áreas, supervisar y/o llevar adelante la carga de la información de las actividades que desde allí se coordinan.

4) La carga de la información en el Sistema Guarani 3

Cada referente tendrá un código de acceso y cargará la información correspondiente al Proyecto, así como otros campos a definir en función de la especificidad de cada una de las propuestas. En función del perfil de usuario que dispondrán, sólo podrán acceder a los datos personales de los estudiantes, sin posibilidad de ingresar a su historia académica. La carga de la información se realizará en la sección **Bitácora** del Guarani, lo que permitirá que el estudiante acceda a reportes de su actividad complementaria en el momento que lo desee.

La información que se cargue a la Bitácora de cada estudiante, desde cada una de las áreas que registren cada actividad, será migrada al momento de solicitarse el título para que integre el mismo circuito que hoy integran el Certificado Analítico y el Diploma.

El objetivo es que una vez concluida la migración al Guarani 3 de todas las carreras de pregrado y grado, en la modalidad presencial y distancia, pueda garantizarse la implementación para la totalidad de los estudiantes que se encuentren comprendidos por los programas y acciones establecidos, los que oportunamente podrán ser ampliados a otras actividades de relevancia e interés para integrar el Complemento al Título.

Concluida la Prueba Piloto se elaborará el marco normativo que se requiera para definir el procedimiento e implementación del Complemento al Título en la UNL.

5) Capacitación para la carga en Guarani 3.

La Dirección de Gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Dirección de Enseñanza de Pregrado y Grado serán los responsables de realizar la capacitación de los referentes de cada una de las áreas a partir del mes de agosto de 2023.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDR_REC-1175907-23_5155** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.